



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En virtud de lo establecido en Mi decreto de diez y seis de diciembre último, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el general de división **Don Adolfo Rodríguez y Bruzón**, nombrado Comandante general del Campo de Gibraltar, desempeñe, á la vez que dicho cargo, el de Comandante general de la XV división orgánica.

Dado en San Sebastián á veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar jefe de la novena brigada de Caballería, para instrucción, al general de brigada **Don Bernardo García Beas**, que actualmente desempeña igual cargo en la décima brigada de dicha arma.

Dado en San Sebastián á veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel de Caballería, número uno de la escala de su clase, **Don Emiliano Loño y Pérez**, que cuenta la antigüedad de trece de junio de mil ochocientos setenta y cuatro y la efectividad de primero de febrero de mil ochocientos

setenta y siete, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día veintitres del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de Don Manuel Gutiérrez Herrán, la cual corresponde á la designada con el número setenta y dos en el turno establecido para la proporcionalidad por real orden de siete de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Dado en San Sebastián á veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

*Servicios del coronel de Caballería D. Emiliano Loño y Pérez*

Nació el día 6 de octubre de 1831 é ingresó en el Colegio General Militar el 27 de octubre de 1845, ascendiendo á subteniente de Infantería en diciembre de 1848, con destino al regimiento de Aragón.

En junio de 1850 tuvo entrada como cadete en el Colegio de Artillería, obteniendo por antigüedad el empleo de teniente de Infantería en abril de 1855.

Por haber terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido á teniente de Artillería en julio de 1856, destinándosele al 4.º regimiento.

Pasó al ejército de Cuba en julio de 1858, con el empleo de capitán de dicho cuerpo, y en marzo de 1861 embarcó para la isla de Santo Domingo, en donde permaneció seis meses, al cabo de los cuales regresó á Cuba.

Fermó parte del ejército que, en enero de 1862, marchó á Méjico, volviendo á la isla de Cuba en junio siguiente, y en febrero de 1866 ascendió á capitán de la escala general de Artillería.

Al regresar á la Península en febrero de 1868 quedó en situación de excedente, alcanzando por sus servicios al día

miento nacional el empleo de comandante, y por gracia general el grado de teniente coronel. En octubre del mismo año le fué concedido el pase al arma de Caballería.

Destinado al ejército de Cuba en febrero de 1869, salió á operaciones de campaña por el departamento del Centro en marzo de 1870, encontrándose el 24 de enero de 1871 en la acción de las Sierras de Chorrillo y Najasa. En junio de este último año fué agraciado con el grado de coronel por los servicios de guerra que llevaba prestados, y siguió en operaciones hasta abril de 1872.

Con motivo de la amalgama de los ejércitos expedicionario y permanente de la citada isla, se le otorgó el empleo de teniente coronel en junio de 1874.

En abril de 1875 entró nuevamente en campaña, concurriendo los días 15 y 17 de junio á los hechos de armas librados en las Lomas de Vargas y Agua Dulce.

Promovido por antigüedad al empleo de coronel en febrero de 1877, se le confirió el mando del regimiento de Tacón, 6.º de Caballería, con el que operó desde el mes de abril hasta el de octubre, que embarcó para la Península; habiendo desempeñado en dicho tiempo el cargo de jefe de varias columnas, con las cuales condujo algunos convoyes, y llevó á cabo diversos reconocimientos que dieron por resultado la prisión y presentación de distintas familias insurrectas, hallándose en el encuentro habido con el enemigo el 6 de agosto en el punto denominado Barajagua.

Permaneció de reemplazo hasta que, en diciembre de 1881, se le destinó á la Isla de Cuba, en la que obtuvo el mando del regimiento Milicias de la Habana, desde el que pasó al del Rey en diciembre de 1882, encargándose, además, de la Comandancia militar de Manzanillo.

Durante los meses de abril y mayo de 1884 mandó una columna de operaciones que tuvo por objeto impedir el desembarco del cabecilla Bonachea, y en septiembre quedó en situación de reemplazo.

Se le confirió nuevamente el mando del regimiento del Rey en febrero de 1885, ejerciéndolo hasta marzo de 1886, que se encargó del de Tiradores del Príncipe.

Desde enero de 1890 sirvió en el regimiento de Tacón hasta que, en abril último, pasó á mandar el de Pizarro, en el que continúa.

Ha desempeñado, entre otras comisiones, la de Comandante general interino de la división de Holguín, y ha sido muy eficazmente recomendado para el ascenso, por el Capitán general de Cuba, en atención á sus circunstancias, á los importantes servicios de campaña que ha prestado durante la insurrección de dicha isla, y al interés, energía y aptitud para el mando que ha demostrado como jefe principal de cuerpo.

Cuenta 46 años y 11 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruz de Carlos III.
- Encomienda de Isabel la Católica.
- Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.
- Cruz y Placa de San Hermenegildo.
- Medalla de Cuba.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **D. Pedro González Montero**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de junio de mil ochocientos noventa y uno, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á las circunstancias que concurren en **Don Isidoro de Urzaiz y Salazar**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia, de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares, en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en San Sebastián á veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á las circunstancias que concurren en **Don Andrés de Urzaiz y Salazar**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia, de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares, en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en San Sebastián á veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de León al general de brigada **Don Jacinto de León y Barreda**, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Pontevedra y plaza de Vigo.

Dado en San Sebastián á primero de octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Pontevedra y plaza de Vigo al general de brigada **Don Leoncio de la Portilla y Cobián**, actual jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en San Sebastián á primero de octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, al general de brigada **Don Ramón Novoa y del Castillo**.

Dado en San Sebastián á primero de octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne de vaca necesaria durante un año en el Hospital militar de Santofía, con sujeción á las condiciones que rigieron para las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones particulares, en las que dicho artículo quedó pendiente de remate por falta de licitadores, y dentro del precio límite que rigió para la segunda de las citadas convocatorias.

Dado en San Sebastián á primero de octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la arena necesaria para las obras de los cuatro pabellones de tropa correspondientes al cuartel de Artillería que ha de construirse en la huerta de San Juan en la plaza de Burgos, con sujeción á las condiciones que rigieron en las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones particulares, en las cuales quedó pendiente de remate dicho

material por falta de licitadores, y dentro del precio límite que rigió para la segunda de las citadas convocatorias.

Dado en San Sebastián á primero de octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

## REALES ORDENES

### ABONOS DE TIEMPO

#### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º de junio último, promovida por el capitán de Milicias de Canarias, **D. Domingo Alvarez Rodríguez**, en súplica de abono del tiempo que sirvió en el Cuerpo de Ingenieros militares, en clase de celador eventual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de septiembre último, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, puesto que no le corresponden los beneficios de la real orden de 21 de abril de 1883, que invoca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Canarias.

## ACADEMIAS

#### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de aplicación de Caballería, **Don José Piñero Ferrera**, en súplica de que se le conceda el pase á la Academia General Militar, para concluir en ella la carrera de Infantería; teniendo en cuenta que el art. 58 del reglamento orgánico de dicha Academia, concede derecho al referido pase á los alumnos que no hayan pertenecido á otra distinta de la General, y atendiendo á que el referido alumno, si bien fué destinado á la de Artillería, no llegó á cursar en ella estudio alguno, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado, alférez alumno, **D. José Piñero Ferrera**, pase á la academia General Militar, como solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja é Inspector general de Caballería.

## DESTINOS

## 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el capitán de la escala activa del arma de Infantería, **D. Manuel López Lindo**, y primer teniente **D. Antonio Almaraz Rodríguez**, á quienes por error de imprenta se les destinaba, en real orden de 21 del mes actual (D. O. núm. 209), al regimiento de Extremadura y á la Zona militar de Santoña núm. 101, causen alta en la Zona militar de Plasencia núm. 95, en concepto de agregado, y en el regimiento Infantería de Andalucía núm. 55, respectivamente; quedando sin efecto los destinos primeramente citados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

Ilmo. Sr.: Aprobando á lo propuesto por V. S. I., en 17 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el capellán segundo, agregado al regimiento Infantería del Rey núm. 1, **D. Delfín Salgado Salgado**, desempeñe el cargo de capellán del Colegio preparatorio militar de Zaragoza, en comisión y conservando su actual destino, sin formar parte de la plantilla del citado establecimiento de enseñanza.

De real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Provicario general Castrense.

Señores Capitán general de Aragón é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 27 de septiembre último, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 1.º del corriente mes, ha tenido á bien disponer que los coroneles de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen destinados á los cuerpos que se expresan en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de los Distritos de la Península é Inspector general de Administración Militar.

*Relación que se cita*

Coroneles

**D. Ricardo Nicolau y San Bartolomé**, de la Zona militar de Tarragona núm. 22, al regimiento de Navarra número 25.

**D. Eduardo López Ochoa**, de la Zona militar de Tremp número 21, á la de Tarragona núm. 22.

» **Teodorico Feijóo de Mendoza**, del regimiento de Murcia número 37, á la Zona militar de Madrid núm. 3.

» **Enrique Solano Llanderal**, de la Zona militar de Cangas de Tineo núm. 90, al regimiento de Murcia núm. 37.

Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

## 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos manifestados por el capitán de Artillería, profesor de la Academia General Militar, **D. Antonio Valcárcel y Quiñones**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer cese en el cargo que desempeña y quede á disposición del Inspector del arma, para la propuesta de su ulterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general Artillería.

## 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de julio último, promovida por el teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **Don Alejo Corso Solikouski**, en súplica de que se le conceda su regreso á la Península; visto lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que padece reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (*Colección Legislativa* núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el referido jefe sea baja en esas islas y alta en la Península, en las condiciones reglamentarias, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspector general de Administración Militar, General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 412, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 16 de agosto próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península de los capitanes de Infantería, **D. Cristóbal Rodríguez**

Zarco y **D. Manuel Franco Cortey**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que los interesados se hallan comprendidos en la real orden de 15 de junio del año último (C. L. núm. 226); siendo bajas en esa isla y altas en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elijan, interin obtienen colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

**AZCÁRRAGA**

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,  
Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 403, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de agosto próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de **Infantería, D. Florencio Nogués Lamata**, con arreglo al real decreto de 7 de enero último (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, por lo tanto, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

**AZCÁRRAGA**

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos, y Galicia**,  
Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 450, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de agosto próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de **Infantería, D. Eugenio Idoate Arcaute**, con arreglo al real decreto de 7 de enero último (C. L. número 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, por lo tanto, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

**AZCÁRRAGA**

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,  
Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por V. E., en su comunicación fecha 4 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Ingenieros, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., disponiendo que el escribiente de primera clase del personal del Material del mencionado cuerpo, en situación de excedente en esa isla, **D. Federico Urra Olivera**, cubra la vacante que dejó á su fallecimiento el de igual clase **D. Antonio Cárdenas León**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

**AZCÁRRAGA**

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Ingenieros.

## INDEMNIZACIONES

### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de marzo último, consultando la aplicación que corresponde á las indemnizaciones concedidas al teniente coronel de **Ingenieros, D. Florencio Caula** y comisario de guerra **D. Eusebio Teijeiro**, por reales órdenes de 28 de diciembre de 1891 y 4 de febrero próximo pasado (D. O. núms. 286 y 26), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien disponer que sean satisfechas dichas indemnizaciones con cargo al cap. 6.º, art. 16 del presupuesto de 1891-92, cuyo semestre de ampliación se halla aun en ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

**AZCÁRRAGA**

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## MANIOBRAS

### 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar jueces de campo, en comisión, de las maniobras que han de efectuarse en la segunda quincena de octubre próximo, entre los confines de las provincias de Lérida y Huesca, á los tenientes generales **D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte**, marqués de Estella, **D. Camilo Polavieja** y del Castillo y **D. José Santelices y Velasco** y al general de división **D. José de Castro y López**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1892.

**MARCELO DE AZCÁRRAGA**

Señor Director de las Maniobras.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña y Aragón**, Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

## PAGAS DE TOCAS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de septiembre último, se ha servido conceder á D.ª **Magdalena Costa Lisquella**, viuda de las segundas nupcias del capitán retirado, Don Jerónimo Ortiza y Quiles, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 324 pesetas, duplo de las 162 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, en concepto de retiro, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PENSIONES

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á D.ª **Antolina Sánchez Constantini**, viuda del general de brigada de la Sección de Reserva, D. Rafael Esbry y Pérez, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 23 de julio del corriente año, siguiente día al del fallecimiento del causante, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **María de las Mercedes Yeves Aranax**, huérfana del coronel de Estado Mayor de Plazas, D. Diego, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. número 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de septiembre último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Josefa y D.ª Cristina Fernández Posada**, huérfanas del coronel D. Antonio, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), el Rey (q. D. g.), y en nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de septiembre último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 de septiembre último, se ha servido disponer que la pensión de 1.650 pesetas anuales que, por orden de 22 de abril de 1870, fué concedida á D.ª **María Martínez Merino**, como viuda del coronel D. Francisco Sáureo y Román, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, y haber llegado á la mayor edad su hijo D. Ricardo, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª **María de las Angustias Sáureo y Martínez**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, á partir del 20 de marzo de 1891, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **María del Río Morales**, viuda del teniente coronel de Infantería, D. Lino Rodríguez Martínez, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de septiembre último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de septiembre último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Celedonia Chacón Yáñez**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, retirado, D. Manuel López Neira y Losada, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, y real orden de 31 de enero de 1890 (D. O. núm. 25), con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, desde el 24 de julio próximo pasado, siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de septiembre último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **María Antonia Pinto y Soler**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Antolín Recio y González, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Avila, desde el 29 de mayo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Carmen de Velasco y Figueras**, viuda del capitán de Carabineros, retirado, D. Salvador Miró y Rancés, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 11 de febrero último, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Victoria Peinado Martínez**, viuda del primer teniente de Ejército, guardia del Real Cuerpo de Alabarderos, retirado, D. Francisco Godínez Jiménez, la pensión anual de 375 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y real orden de 3 de septiembre de 1891 (D. O. núm. 193; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, desde el 7 de abril del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de septiembre último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> **Estanislada Díaz y García**, viuda del profesor mayor de Veterinaria Militar, Don Luciano Gutiérrez Andrés, la pensión anual de 1.250 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 1.º de julio del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de septiembre último, se ha servido disponer que la pensión de 182'50 pesetas anuales, que por real orden de 11 de octubre de 1886, fué concedida á Andrés Cacho Martínez, en concepto de padre de Benito, soldado fallecido en acción de guerra, y que en la actualidad se halla vacante por muerte de dicho pensionista, sea transmitida á su esposa, madre del causante, **Tadea Mayor Ruiz**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Soria, á partir del 7 de febrero del corriente año, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Burgos y Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PLUSES

## 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 10 de agosto último, promovida por el músico de segunda clase del batallón Cazadores de Tenerife núm. 21, **Pedro Bello Alberto**, en súplica del doble plus de 0,50 pesetas, por llevar 16 años de servicio como voluntario, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Administración Militar, se ha servido desestimar la instancia del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita mientras no cuente los expresados 16 años de servicio como voluntario, después de deducir el tiempo de servicio obligatorio, el en que fué sustituto, y la mitad del que pasó en provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## PREMIOS DE REENGANCHE

## 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 19 de agosto último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de Jaén del instituto á su cargo, en súplica de autorización para reclamar, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1889-90 y 1890-91, el premio y pluses de reenganche que han correspondido al guardia segundo **Francisco Castilla y Castilla**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que solicita y disponer que el importe de la reclamación, una vez liquidado, se incluya en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## RECTIFICACIONES

## 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se entienda rectificada la real orden de 17 del mes actual (D. O. número 206), por la que se concedió el empleo de capitán al primer teniente de Infantería, **D. León Tovar Roca**, que prestaba sus servicios en las Secciones de Ordenanzas de este

Ministerio, y á quien por equivocación se le puso el nombre de Juan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

## RETIROS

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de Infantería, **D. Sebastián Oliver Mut**, al concederle el retiro para Valladolid, según real orden de 23 de agosto último (D. O. núm. 184); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Fernando Quirós Suárez**, al expedirle el retiro para León, según real orden de 17 de agosto último (D. O. núm. 179); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Plácido Villota Hierro**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 1.º de dicho mes (DIA-



RIO OFICIAL núm. 193); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería, D. Juan Beltrán González**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 1.º de dicho mes (D. O. núm. 193); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Cristóbal Fernández Peni**, al expedirle el retiro para Córdoba, según real orden de 27 de agosto último (D. O. núm. 188); asignándole el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Jenaro Rutea Jiménez**, al concederle el retiro para Tarazona, según real orden de 30 de julio último (D. O. número 165); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Patricio de la Villa y Villa**, al concederle el retiro para Andújar, según real orden de 30 de agosto último (D. O. núm. 191); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería, D. Julián Jiménez Caballero**, al concederle el retiro para Avila, según real orden de 23 de julio último (D. O. núm. 160); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56'25 por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la **Guardia Civil, D. Juan López Pic**, al expedirle el retiro para Tarragona, según real orden de 10 de agosto último (D. O. núm. 174); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil**, **Benigno Martín Gallego**, por real orden de 27 de agosto último (D. O. núm. 188); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (*Colectión Legislativa* núm. 497); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Zamora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 de septiembre próximo pasado, en la propuesta de retiro formulada á favor del músico de primera clase de **Infantería**, de ese distrito, **Antonio Gallardo Gil**, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone, asignándole el haber mensual de 45 pesetas, que con el aumento de real fuerte por de vellón, á que tiene derecho mientras permanezca en Ultramar, por consecuencia de lo dispuesto en la orden del Gobierno de 16 de julio de 1869, asciende á 112'50 pesetas; debiendo satisfacerse esta cantidad, por las cajas de esa Isla, á partir del 1.º de julio último, en que habrá causado baja en activo, todo á reserva del expediente mandado instruir por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina al informar, en 21 de septiembre próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del músico de segunda clase de **Infantería**, **Arturo Ronco Vallar**, ha tenido á bien informar, en definitiva, el haber mensual de 37'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 8 de julio último (D. O. núm. 148), y le corresponde por sus años de servicios, con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Lugo, á partir del día 1.º de mayo del corriente año, en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

## 8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el obrero aventajado de primera clase de la Fábrica de pólvora de Murcia, **D. Cayetano Molina Sánchez**, que desea fijar su residencia en Murcia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido obrero sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 93'74 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la propuesta de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 de mayo último, promovida por el maestro de obras militares **D. Alejandro Ruiz Cadalso**, en súplica de que le sea abonada la paga de su empleo, correspondiente al mes de junio de 1891, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo al art. 50 del reglamento aprobado por real orden de 8 de abril de 1884; haciéndosele la oportuna reclamación en adicional al ejercicio correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Administración Militar.

### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 4 de junio último, promovida por el sargento, que fué, del cuadro activo del disuelto 6.º

Depósito de reclutamiento y reserva de **Artillería**, **Nicolás Eguaras Martinena**, en solicitud de abono de los haberes y pluses de reengache que no percibió durante el tiempo que permaneció con licencia á su regreso de Filipinas en 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta lo resuelto por la real orden de 25 de agosto último (D. O. núm. 186), relativa á **Atilano Bartolomé Petisco**, se ha servido desestimar dicha petición, por carecer el recurrente de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRREGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## SUPERNUMERARIOS

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de septiembre último, promovida por el capitán de la **Guardia Civil**, **D. Saturio Pastor Durán**, en situación de reemplazo en ese distrito, solicitando pasar á la de supernumerario sin sueldo, con residencia en Sagunto (Valencia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en la real orden de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

AZCÁRREGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Inspectores generales de la **Guardia Civil** y **Administración Militar**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

### DOCUMENTACIÓN

#### INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

*Circular.* Excmo. Sr.: En lo sucesivo, y con objeto de aligerar un tanto la documentación periódica que á esta Inspección General remiten mensualmente las Secciones del arma, cesarán éstas de enviar la relación á que hace referencia la regla 6.ª de la circular de la suprimida Dirección de 27 de mayo de 1884, dictada á consecuencia de lo dispuesto en la real orden de 14 de abril del mismo año, así como las relaciones de individuos con derecho á pensión fuera de filas, que sólo remitirán en el caso de que hubiera alguno que gozara de este beneficio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

Calleja

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de los **Distritos** y Señor Comandante exento de Ceuta.

## LICENCIAS

### INSPECCION GENERAL DE CABALLERIA

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por órdenes vigentes, y en vista de la instancia que, acompañada del correspondiente certificado facultativo promueve á mi autoridad el alférez alumno de la Academia de Aplicación del arma de mi cargo **D. Pedro Vaca y Guzmán el Bueno**, he tenido por conveniente concederle dos meses de licencia, por enfermo, para **Montilla** (Córdoba) y **Archeña** (Murcia).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

Sabas Martín

Excmo. Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Castilla la Vieja**, **Andalucía** y **Valencia** y Señor Coronel Director de la **Academia de Aplicación de Caballería**.

## MATERIAL DE ARTILLERÍA

### INSPECCION GENERAL DE ARTILLERIA

*Circular.* Para que consten en este centro los datos necesarios al mejor cumplimiento de lo dispuesto en circulares de la 8.ª Sección del Ministerio de la Guerra, fechas 29 de julio y 5 de septiembre últimos (D. O. núms. 163 y 196), referentes á la venta del material inútil y sin aplicación que autoriza el art. 24 de la ley de presupuestos de 1892-93, remitirán los establecimientos de Artillería, á la mayor brevedad posible, los estados que á continuación se determinan:

1.º Estado número 1.º de cambio de clase á inútil, de todos los efectos que figuran en las relaciones generales de material enagenable remitidas en cumplimiento de lo prevenido en la primera de las citadas circulares, y cuyo cambio de clase no haya sido aún aprobado; debiendo constar en dicha propuesta los que pertenezcan á modelos caducados ó no reglamentarios, teniendo para ello presente lo determinado en la real orden de 30 de enero de 1889.

2.º Relación de toda la cartuchería inútil de calibre de 11 m/m y de la de 12'7, 14'4, y otras no reglamentarias que existen á cargo, expresándose en dicha relación los empaques correspondientes.

En los parques y plazas en que exista material cuyo desbarate exija cantidades excesivas con relación á su producto probable en venta, se propondrá el medio que se juzgue más conveniente para su enagenación ó aplicación á otro servicio.

Los proyectiles huecos deberán ser inutilizados, destruyendo, por lo menos, sus boquillas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1892.

Calleja

Señores Directores de los **Parques**, **Fábricas**, **Museo** y **Escuela Central de Tiro de Artillería**.

## SECCION DE ANUNCIOS

### OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Las suscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de suscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

*Colección Legislativa* del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

*Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar*, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

*Cartilla de las leyes penales del Ejército*, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Dispuesta la publicación del nuevo mapa de Zonas militares por R. O. de 7 de septiembre, se halla á la venta en el Depósito de la Guerra á 0'50 pesetas ejemplar.

*Instrucciones complementarias del Reglamento de Grandes Maniobras*.—Precio: 1 peseta.

*Instrucciones y Cartilla para los ejercicios de Orientación*.—Precio: 0'75 pesetas.

*Mapa militar itinerario de España*.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Texuel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Caenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

*Vistas panorámicas*, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izaritea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Guetaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.